

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0645-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Isabel Alfaro Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de abril de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de abril de 2021.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social, con opinión de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Integrar a las obligaciones y facultades del director general del Instituto, el realizar nombramientos de los servidores públicos de confianza que estime pertinentes en cualquier área del Instituto, siempre y cuando, estos cumplan con el perfil y requisitos necesarios del puesto que al efecto se establezcan, así como hacer las remociones de aquellos que no cumplen con las obligaciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4, párrafo 4 y 123 Apartado B, fracción XII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y signos de puntuación y la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso y significado correcto de la palabra “considen” en la fracción VII, del artículo 220.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. Artículo 220. ... I. a la VI. ... VII. <i>Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y, en su caso, la remoción de los servidores públicos de primer nivel del Instituto y nombrar a los Trabajadores de base y de confianza de los siguientes niveles, sin perjuicio de la delegación de facultades para este efecto;</i> VIII. a la XX. ...	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. Artículo Único. Se reforma la fracción VII al artículo 220, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar de la siguiente manera: Artículo 220. El director general representará legalmente al Instituto y tendrá las obligaciones y facultades siguientes: I. a VI. ... VII. Realizar los nombramientos de los servidores públicos de confianza que estime pertinentes en cualquier área del Instituto, siempre y cuando, estos cumplan con el perfil y requisitos necesarios del puesto que al efecto se establezcan, así como hacer las remociones de aquellos que se consideren que no cumplen con las obligaciones previstas en el artículo 44 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; VIII. a XX. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El director general del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá presentar a la junta directiva, después de 180 días naturales de publicado el presente Decreto, una propuesta de catálogo de puestos de confianza que establezca los perfiles y requisitos necesarios para desempeñar un cargo en el organismo público descentralizado.

TERCERO. El catálogo de puestos de confianza a que hace referencia el artículo anterior, deberá precisar los perfiles y requisitos necesarios del personal de confianza, médico y administrativo, de las unidades médicas del Instituto.